GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE CONTINUIDAD DE LA SUSPENSION CONTRATO DE OBRA 2021-04-0002	Código: GC-FPA-050 Versión: 2 Fecha :02/06/2011 Página 1 de 4

Contrato [x] Convenio []

DATOS GENERALES

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN SECOP		LOP-SIN-0002-2021
NÚMERO DEL CONTRATO		2021 04 0002
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		12 MAYO 2021
OBJETO DEL CONTRATO		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, HISTORICO Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONTRATISTA		A CONSTRUIR S.A
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA		890115406-0
REPRESENTANTE LEGAL		IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		85475046
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 138.817.668.949,11
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO		$ 41.322.951.612,36
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 180.140.620.561,47
ANTICIPO(S) DEL CONTRATO		0
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO		VEINTIDÓS (22) MESES
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO		VEINTINUEVE (29) MESES Y 15 DÍAS
PLAZO SUSPENDIDO DEL CONTRATO		CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO		CINCUENTA Y UN (51) MESES Y 15 DÍAS
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN		1.566 DÍAS
FECHA DE INICIO		12 JULIO DE 2021
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN ESTIMADA		26 DE OCTUBRE DE 2025
INTERVENTOR	NOMBRE DEL INTERVENTOR	UNIÓN TEMPORAL INTERMUSEO VALLEDUPAR
	REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ DAVID TORRES CERVERA

DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
	8121	VALOR	$ 95.292.076.215,90	FECHA	12 DE MARZO DE 2021
	521	VALOR	$ 44.207.808.221,10	FECHA	17 DE MARZO DE 2021
	8121-1	VALOR	$ 507.847.492,89	FECHA	12 DE MARZO DE 2021
	5723	VALOR	$ 40.815.104.119,47	FECHA	03 DE FEB. DE 2023
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) – RP					
	3238	VALOR	$ 43.699.960.728,21	FECHA	2 DE JUL DE 2021
	3237	VALOR	$ 43.699.960.728,21	FECHA	2 DE JUL DE 2021
	2021013238	VALOR	$ 43.699.960.728,21	FECHA	2 DE JUL DE 2021
	2021013237	VALOR	$ 95.117.708.220,90	FECHA	2 DE JUL DE 2021
	1186	VALOR	$ 22.295.556.630,42	FECHA	14 DE FEB DE 2023
	1185	VALOR	$ 68.159.453.723,79	FECHA	14 DE FEB DE 2023
	2023011186	VALOR	$ 63.618.508.242,78	FECHA	14 DE FEB DE 2023
	2023011185	VALOR	$ 68.159.453.723,79	FECHA	14 DE FEB DE 2023
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) – SGR					
	9221	VALOR	$ 43.699.960.728,21	FECHA	2 DE JUL DE 2021
	9121	VALOR	$ 95.117.708.220,90	FECHA	2 DE JUL DE 2021
	5623	VALOR	$ 68.159.453.723,79	FECHA	03 DE FEB DE 2023
	5723	VALOR	$ 63.618.508.242,78	FECHA	03 DE FEB DE 2023
RRUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)	99 - 8 - 1.3.8.5.2.1 - 10-7 - 2021002200022 CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS HISTORICOS Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; 99 - 8 - 1.3.9.5.2.1 - 15-2 - 2021002200022 CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS HISTORICOS Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; 99 - 8.1.3.08.05.002.01 - 10-7 - 2021002200022 CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS HISTORICOS Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; 99 - 8.1.3.09.05.002.01 - 15-2 - 2021002200022 CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS HISTORICOS Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR				

GARANTÍAS ACTUALIZADAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA	# POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
COLPATRIA	4817	Cumplimiento	$41.645.300.685,00	12/05/2021	12/07/2023
COLPATRIA	4817	Pago de Salario, prestaciones sociales	$6.940.883.448,00	12/05/2021	12/03/2026
COLPATRIA	4817	Estabilidad de obra	$41.645.300.685,00	12/03/2023	12/03/2028
COLPATRIA	4817	Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	$16.658.120.274,00	12/03/2023	12/03/2026
COLPATRIA	100834	Responsabilidad civil extracontractual	$6.940.883.448,00	12/05/2021	12/03/2023
FECHA DE APROBACION			ID APROBACION	27/07/2021	

ASEGURADORA	# POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
COLPATRIA	4817	Cumplimiento	$41.645.300.685,00	21/02/2023	27/01/2024
COLPATRIA	4817	Pago de Salario, prestaciones sociales	$6.940.883.448,00	21/02/2023	26/09/2026
COLPATRIA	4817	Estabilidad de obra	$41.645.300.685,00	26/09/2023	26/09/2028
COLPATRIA	4817	Calidad de bienes	$16.658.120.274,00	26/09/2023	26/09/2026
COLPATRIA	100834	Responsabilidad civil extracontractual	$6.940.883.448,00	21/02/2023	26/09/2023
FECHA DE APROBACION		06/03/2023	ID APROBACION	06/032023	

ASEGURADORA	# POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
COLPATRIA	4817	Cumplimiento	$41.645.300.685,00	26/09/2023	27/04/2024
COLPATRIA	4817	Pago de Salario, prestaciones sociales	$6.940.883.448,00	26/09/2023	26/12/2026
COLPATRIA	4817	Estabilidad de obra	$41.645.300.685,00	26/12/2023	26/12/2028
COLPATRIA	4817	Calidad de bienes	$16.658.120.274,00	26/12/2023	26/12/2026
COLPATRIA	100834	Responsabilidad civil extracontractual	$6.940.883.448,00	26/09/2023	26/12/2023
FECHA DE APROBACION			ID APROBACION	06/10/2023	

ASEGURADORA	# POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
COLPATRIA	4817	Cumplimiento	$41.645.300.685,00	26/12/2023	26/07/2024
COLPATRIA	4817	Pago de Salario, prestaciones sociales	$6.940.883.448,00	26/12/2023	26/03/2027
COLPATRIA	4817	Estabilidad de obra	$41.645.300.685,00	23/03/2024	26/03/2029
COLPATRIA	4817	Calidad de bienes	$16.658.120.274,00	26/03/2024	26/03/2029
COLPATRIA	100834	Responsabilidad civil extracontractual	$6.940.883.448,00	26/12/2023	26/03/2024
FECHA DE APROBACION			ID APROBACION	31-01-2024	

ASEGURADORA	# POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
COLPATRIA	4817	Cumplimiento	$41.645.300.685,00	23/03/2024	26/03/2025
COLPATRIA	4817	Pago de Salario, prestaciones sociales	$6.940.883.448,00	23/03/2024	26/11/2027
COLPATRIA	4817	Estabilidad de obra	$41.645.300.685,00	26/11/2024	26/11/2029
COLPATRIA	4817	Calidad de bienes	$16.658.120.274,00	26/03/2024	26/03/2029
COLPATRIA	100834	Responsabilidad civil extracontractual	$6.940.883.448,00	23/03/2024	26/11/2024
FECHA DE APROBACION			ID APROBACION	16-04-2024	

Según prorroga # 4 por un periodo de ocho (8) meses.

ASEGURADORA	# POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
COLPATRIA	4817	Cumplimiento	$ 54.042.186.168,00	11/06/2024	26/03/2025
COLPATRIA	4817	Pago de Salario, prestaciones sociales	$ 9.007.031.028,00	11/06/2024	26/11/2027
COLPATRIA	4817	Estabilidad de obra	$ 54.042.186.168,00	26/11/2024	26/11/2029
COLPATRIA	4817	Calidad de bienes	$ 21.616.874.467,00	26/11/2024	26/11/2027
COLPATRIA	1000834	Responsabilidad civil extracontractual	$ 9.007.031.028,00	11/06/2024	26/11/2024
FECHA DE APROBACION			ID APROBACION	09-07-2024	

Según adición.

ASEGURADORA	# POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
COLPATRIA	4817	Cumplimiento	$ 54.042.186.168,00	21/11/2024	26/08/2025
COLPATRIA	4817	Pago de Salario, prestaciones sociales	$ 9.007.031.028,00	21/11/2024	26/04/2028
COLPATRIA	4817	Estabilidad de obra	$ 54.042.186.168,00	26/04/2025	26/04/2030
COLPATRIA	4817	Calidad de bienes	$ 21.616.874.467,00	26/04/2025	26/04/2028
COLPATRIA	1000834	Responsabilidad civil extracontractual	$ 9.007.031.028,00	21/11/2024	26/04/2025
FECHA DE APROBACION			ID APROBACION	16-12-2024	

Según prorroga # 5 por un periodo de ocho (5) meses.

ASEGURADORA	# POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
COLPATRIA	4817	Cumplimiento	$ 54.042.186.168,00	25/04/2025	26/02/2026
COLPATRIA	4817	Pago de Salario, prestaciones sociales	$ 9.007.031.028,00	25/04/2025	26/10/2025
COLPATRIA	4817	Estabilidad de obra	$ 54.042.186.168,00	26/10/2025	26/10/2030
COLPATRIA	4817	Calidad de bienes	$ 21.616.874.467,00	26/10/2025	26/10/2028
COLPATRIA	1000834	Responsabilidad civil extracontractual	$ 9.007.031.028,00	25/04/2025	26/10/2025
FECHA DE APROBACION			ID APROBACION	13-05-2025	

Según prorroga # 6 por un periodo de seis (6) meses

El día veinte (20) de enero de 2026, se reunieron los siguientes intervinientes, **IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE** identificado con CC número 85475046. Representante legal de **A CONSTRUIR S.A.** En calidad de contratista de obra, el Ing. **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA,** identificado con CC número 1065562434, en su calidad de Secretaria de Infraestructura, **JOSÉ DAVID TORRES CERVERA,** identificado con CC número 15170502, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTERMUSEO VALLEDUPAR** en calidad de interventor, con el fin de continuar la suspensión de la ejecución del contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que según la **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACTAS 3, EL DEPARTAMENTO,** a través de su Interventoría y el Contratista suscribirán según el caso, actas escritas mediante las cuales; a) Se establecerá la fecha de iniciación del contrato. b) Se liquidará el presente contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes

contratantes también suscribirán en forma escrita cualquier otra acta que se requiera en desarrollo del presente contrato.

2. Que la suspensión de un contrato consiste en la detención temporal de la ejecución del mismo por razones de fuerza mayor, conveniencia de las partes o interés público, velando porque en todo caso, no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

3. Los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 establecen una serie de derechos y deberes correlativos que surgen para las partes con la celebración del contrato estatal. Entre ellos, debe destacarse el deber de colaborar en la ejecución del contrato (art. 5, nums. 3 y 5). Para las entidades estatales, es una obligación especial desplegar todas las acciones necesarias para proteger al contratista y ayudarle a superar los obstáculos que, durante la ejecución del contrato, puedan dificultar o entorpecer su cumplimiento. Este deber se incumple cuando, frente a circunstancias externas o atribuibles a terceros que afectan el desarrollo oportuno de las obras, la entidad deja solo al contratista, librándolo a su suerte.

4. Los motivos que dieron lugar a la suscripción del Acta de Suspensión fueron debidamente analizados y avalados por la Interventoría, instancia que verificó y justificó las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originaron dicha eventualidad. Cabe precisar que la ejecución se suspendió inicialmente hasta el ocho (8) de diciembre de 2025, término que fue extendido posteriormente hasta el veintidós (22) de enero de 2026. Persistiendo las causas que impiden la normal ejecución, las partes acuerdan una nueva extensión de la suspensión temporal del contrato hasta el ocho (8) de marzo de 2026.

5. Que las condiciones técnicas y operativas del circuito Guatapurí 1, el cual alimentará el Centro Cultural de la Música Vallenata, correspondiente al expediente P31102024110062, aún no han sido completadas por el Operador de Red AFINIA en el punto de conexión aprobado, ubicado en las coordenadas GPS N 10°28'18.708" W 73°15'7.758", para suministrar la potencia total o parcial requerida.

 Por su parte, el contratista de obra, mediante comunicación identificada bajo el radicado **2021-CVUP-610**, manifestó ante la interventoría externa que:

"Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión aún no se han superado, solicitamos prorrogar la suspensión del contrato hasta que las condiciones que la justificaron se encuentren superadas".

En el mismo sentido, la interventoría externa mediante comunicación identificada con el **2026-UTIV-453** emitió concepto señalando que:

En atención al oficio No. 2021-CVUP-610, mediante el cual el contratista A CONSTRUIR S.A. solicita la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 2021-04-002, cuyo término vence el 22 de enero de 2026, la Interventoría UNION TEMPORAL INTERMUSEO VALLEDUPAR, en el marco del Contrato de Interventoría No. 2021-05-0007, se permite emitir el siguiente concepto para conocimiento y decisión de la Entidad Contratante - Gobernación del Cesar. Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista y verificado el estado actual de las condiciones técnicas del proyecto, esta Interventoría informa que no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato, los cuales fueron debidamente expuestos en el oficio No. 2025-UTIV-449. En particular, persisten las circunstancias técnicas relacionadas con la disponibilidad de la carga eléctrica requerida para el funcionamiento del proyecto, las cuales impiden el suministro eléctrico definitivo para la puesta en marcha. En consecuencia, esta Interventoría ratifica el concepto emitido mediante oficios, en el sentido de que las circunstancias técnicas que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. 2021-04-002 persisten, por lo cual se considera técnicamente procedente la continuidad de la suspensión, hasta tanto dichas condiciones sean superadas.

CONSTANCIAS:

1. El contratista de obra **A CONSTRUIR** S.A, señala que ha tomado las medidas administrativas necesarias en cuanto al manejo de personal y maquinaria dispuesta en la obra, y que en consecuencia, manifiesta expresamente que con la suscripción del acta de continuidad de la suspensión, no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra del Departamento del Cesar, por concepto de lucro cesante y/o daño emergente, stand by de equipos y maquinarias mayor permanencia en obra o disponibilidad del personal, o cualquier otro tipo de sobre costo administrativo; toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

2. El Contratista se obliga a mantener vigentes y debidamente actualizadas las garantías constituidas ante la compañía aseguradora **COLPATRIA**, identificadas con el No. 4817, conforme a la última actuación contractual y en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Obra No. **2021-04-0002**. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera – Garantía Única y en atención a lo previsto en el artículo **2.2.1.2.3.1.18** del Decreto 1082 de 2015.".

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan prorrogar la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. **2021-04-0002**, a partir del veintidós 22) de enero de 2026 y hasta el ocho (8) de marzo de 2026, inclusive. La continuidad de esta suspensión se fundamenta en las circunstancias previamente descritas y aceptadas por ambas partes. Vencido el término señalado, y salvo que surja una nueva causa debidamente justificada, se procederá al reinicio de la ejecución del contrato en las condiciones estipuladas.

Para constancia se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE
R/ Legal
A CONSTRUIR S.A

JOSÉ DAVID TORRES CERVERA
R/ Legal
U. T. INTERMUSEO VALLEDUPAR

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura